

Cuarto. Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE MERCADOS Y PRESIDENCIA (Decreto 2987/2020, de 8 de mayo, Decreto 7150/2020, de 16 de octubre, Decreto 4763/2021, de 14 de junio y Decreto 5593/2021, de 5 de julio), José Manuel Hernández Díaz.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

4747

137114

Por el Sr. Concejale Teniente de Alcalde de Mercados y Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el día 27 de julio de 2021, se ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto número 6317:

“Visto el expediente tramitado con el número 2141745 para el nombramiento mediante el procedimiento de libre designación de funcionario de carrera para el puesto de Jefe/a de Servicio de Promoción y Desarrollo Local, número en relación de puestos de trabajo (RPT) 040001001, permite considerar que cumplen los requisitos de esta convocatoria todos los siguientes aspirantes:

JEFE/A DE SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL Nº PUESTO 040001001 BOP Nº 57 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2021 PÁG. 7424 BOE Nº 130, DE FECHA 1 DE JUNIO	<i>Pedro Javier Hernández Velázquez</i>	<i>***7723***</i>
	<i>José Rafael Prieto Regueiro</i>	<i>***9600***</i>
	<i>Luis Roberto Pérez Rojas</i>	<i>***7929***</i>
	<i>José Luis Socas García</i>	<i>***3769***</i>
	<i>Julietta Cullen Saez</i>	<i>***8154***</i>
	-----	-----

La vigente relación de puestos de trabajo (RPT) asigna al puesto las funciones de: “(...) Las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia por lo que se refiere al ámbito competencial del área que corresponda, con excepción de aquellas que la ley expresamente reserva a otros funcionarios, además, con carácter indicativo y no limitativo, de las siguientes:

- Organización y dirección de las actividades atribuidas y desarrolladas por las secciones y personal adscritos.
- Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignados.
- Elaboración de anteproyectos de planes y programas, así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas por el teniente de alcalde del área.

d) Impulsar y supervisar la gestión ordinaria del área, velando por el buen funcionamiento de los servicios, unidades y personal a su cargo.

e) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos sobre materias de fomento industrial; comercio; turismo; agricultura; desarrollo local de empresas y promoción de empleo.

f) Asesoramiento técnico jurídico y técnico presupuestario al teniente de alcalde del Área, así como a los órganos desconcentrados que formen parte del mismo sector competencial del área.

g) Recabar y emitir los actos de ordenación e instrucción de expedientes sobre materias competencia del área, tales como la autorización de la devolución de documentos, su remisión directa a otros servicios o al archivo, y actos de impulso de naturaleza análoga.

h) La jefatura del personal del área, lo que implicará, informar tanto la autorización de permisos, vacaciones y licencias como, en su caso, la asignación de gratificaciones y complemento de productividad.

i) Instrucción de los expedientes de contratación, formando parte de aquellas mesas de contratación cuyo objeto verse sobre su área competencial.

j) Apoyo administrativo a la Secretaria General de la Corporación respecto a las comisiones informativas de su sector funcional, en orden a la preparación de documentos y expedientes, desempeñando en su caso la secretaria de las mismas, si esta les fuere delegada por su titular.

Así, estimamos que las condiciones más idóneas para la valoración de la capacidad técnica resultan las siguientes:

a) La experiencia en el ejercicio de puesto similar.

b) La formación exigida y los años de servicio entendidos como experiencia.

c) Las actuaciones en tareas relacionadas con las funciones características de las materias correspondientes al puesto convocado.

Todos los currículos presentados hacen suficiente merecedor para ocupar el puesto a cualquiera de los aspirantes, siendo al caso por exigencias legales que estimemos una mayor idoneidad para ocupar el puesto en las cualidades profesionales del funcionario D. Luis Roberto Pérez Rojas presenta mayor idoneidad para ocupar dicho puesto, ya que acredita en mayor medida sus cualidades profesionales que han sido puestas de manifiesto desde hace años en el sucesivo desempeño de distintas responsabilidades en varios puestos de jefaturas de servicio, en administraciones diferentes y abarcando gran variedad de materias y, particularmente, teniendo un gran número de personal a su cargo. Todo lo anterior garantiza el conocimiento y manejo de materias transversales que afectan a la actividad de cualquier materia gestionada por una administración, tales como el urbanismo, la planificación del territorio, el medio ambiente, la seguridad, la gestión de los servicios públicos y el funcionamiento interno de las diferentes administraciones públicas, todas ellas necesarias para articular un correcto fomento del desarrollo local en sus vertientes de conocimiento de la actividad comercial, la actividad turística y la Movilidad Sostenible, y sus importantes condicionamientos urbanísticos y medioambientales y de uso del espacio público, complementándose todo lo anterior con el conocimiento directo de la propia materia en este municipio en el último año y medio.

Sobre este sistema de provisión de puesto mediante libre designación el Estatuto Básico del Empleado Público (R.D. Legislativo 5/2015, de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en el apartado 1 del artículo 80 cuando regula la libre designación con convocatoria pública del personal funcionario de carrera: “1. La libre designación

con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto”.

También el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, cuando en su artículo 56 regula los nombramientos por este sistema dispone: “(...) 2. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido. (...)”.

La Intervención Municipal fiscaliza de conformidad, según consta en su informe de fecha 15 de julio de 2021.

La competencia para la resolución de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de libre designación corresponde a la Alcaldía (art. 41.14,b del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, ROF), correspondiendo a este Concejal de Mercados y Presidencia, conforme a la delegación otorgada mediante Decretos del Sr. Alcalde números 2987/2020, de 8 de mayo, 7150/2020, de 16 de octubre, número 4763/2021, de 14 de junio y 5593/2021 de 5 de julio.

En su virtud, y de conformidad con las bases de la convocatoria, RESUELVO:

Primero. Designar a D. Luis Roberto Pérez Rojas, con documento nacional de identidad ****7929***, para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo Local, número en relación de puestos de trabajo (RPT) 040001001.

Segundo. Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, y que asciende a un total del puesto, y que asciende a un total de cuarenta y cuatro mil seiscientos dieciocho euros con ochenta y seis céntimos, que se corresponde con el importe máximo del ejercicio y con cargo a los documentos contables siguientes cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento Contable Importe Ejercicio 2021	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual (01/05/2021-31/12/2021)	
RC nº 12021000000888	141/43000/12000	14442.72 €	9628.48 €
	141/43000/12009	6882.96 €	4588.64 €
	141/43000/12100	10840.20 €	7226.80 €
	141/43000/12101	21545.28 €	14363.52 €
	141/43000/12103	2233.92 €	1489.28 €
Subtotal		55945.08 €	37296.72 €
RC nº 12021000008732	141/43000/16000	12552.24 €	7322.14 €
Subtotal		12552.24 €	7322.14 €
TOTAL:		68497.32 €	44618.86 €

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de la convocatoria, debiendo cesar los designados en sus respectivos puestos en el plazo de tres días y tomar posesión en el en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al del cese.

Cuarto. Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE MERCADOS Y PRESIDENCIA (Decreto 2987/2020, de 8 de mayo, Decreto 7150/2020, de 16 de octubre, Decreto 4763/2021, de 14 de junio y Decreto 5593/2021, de 5 de julio), José Manuel Hernández Díaz.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

4748

136410

Mediante Resolución de Alcaldía - Presidencia de fecha veintisiete de julio de 2021, número 532/2021, se acordó lo siguiente:

“Delegar las funciones de esta Alcaldía durante la ausencia del Alcalde-Presidente, al Primer Teniente de Alcalde, don Santiago Pérez Ramos entre los días del 13 al 31 de agosto de 2021 (ambos inclusive).”

En Santa Úrsula, a veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

TAZACORTE

ANUNCIO

4749

136424

Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Hace saber: que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de julio de 2021, se acordó aprobar el Padrón de Contribuyentes referido a la Tasa por recogida domiciliaria de basuras correspondiente al segundo semestre de 2021.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía-Presidencia confiere la vigente legislación, he resuelto:

Primero. Aprobar provisionalmente el Padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa por recogida domiciliaria de basuras correspondiente al segundo semestre de 2021, elaborado por la empresa concesionaria CANARAGUA, S.A.

Segundo. Exponer al público el Padrón, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias al mismo, en un plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no presentarse reclamación en dicho plazo, el citado Padrón se entenderá aprobado definitivamente.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el anuncio se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Tercero. De conformidad con el Artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,